

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS34/6
26 de julio de 1999

(99-3183)

Original: inglés

TURQUÍA - RESTRICCIONES APLICADAS A LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR

Notificación de la apelación de Turquía de conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD)

Se distribuye a los Miembros la siguiente notificación, de fecha 26 de julio de 1999, enviada por Turquía al Órgano de Solución de Diferencias (OSD). Esta notificación constituye asimismo el anuncio de apelación, presentado ese mismo día ante el Órgano de Apelación, de conformidad con los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*.

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias y la Regla 20 de los Procedimientos de trabajo para el examen en apelación, el Gobierno de Turquía notifica su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación con respecto a ciertas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial que se ocupó del asunto Turquía - Restricciones aplicadas a las Importaciones de Productos Textiles y Prendas de Vestir (WT/DS34/R) y ciertas interpretaciones jurídicas formuladas por el mismo.

El Gobierno de Turquía alega que el Grupo Especial incurrió en error de derecho en la interpretación del artículo XXIV del GATT de 1994 que aplicó a la Unión Aduanera Turquía - CE.

El Gobierno de Turquía solicita que el Órgano de Apelación revoque las constataciones y conclusiones del Grupo Especial.
